



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

Montevideo, 3 NOV 2005

VISTO: La gestión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con relación a la Licitación Pública Internacional No. 4/2004, "Implementación de conexiones inalámbricas entre diferentes localidades de cada Departamento con la red local de cada Intendencia Municipal y la adquisición del hardware y software requeridos".-----

RESULTANDO: I) Que al acto de apertura del llamado se presentaron las siguientes empresas: TELEFAX S.A.; TELEDATA S.A.; CONATEL S.A.; SOFTNET URUGUAY S.A.; TESAM ARGENTINA S.A.; CONVENIO CABONORTE S.A.; MULTIRADIO S.A.- La oferta de CONVENIO CABONORTE S.A. fue tardía, por lo cual fue devuelta al oferente sin abrir.-----

II) Que de acuerdo con las disposiciones del Pliego que rigió el llamado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones procedió al estudio de la propuesta de TELEDATA S.A. por ser la de menor costo.- Consideró la Comisión que cumplía con los requisitos legales, de elegibilidad, capacidad financiera, experiencia, capacidad técnica y estructura organizativa y del informe técnico surgía que cumplía también con el objeto, por lo cual aconsejó que se le adjudicase la licitación referida.-----

III) De acuerdo a la normativa vigente el expediente estuvo de manifiesto, dándose oportunidad a los oferentes de presentar las observaciones que estimaren pertinentes.-----

IV) En tiempo y forma presentaron observaciones las empresas TELEFAX S.A.; SOFTNET URUGUAY S.A.; y TESAM S.A.-----

V) La Comisión Asesora de Adjudicaciones, a los efectos de responder a una observación de carácter técnico realizada por uno de los oferentes, resolvió hacer una consulta a la URSEC, criterio que fue compartido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

VI) El informe de URSEC estimó que la oferta de TELEDATA S.A. es la mejor desde el punto de vista técnico y económico, pero contiene apartamientos respecto del objeto de la licitación que pueden violar la igualdad de los oferentes, por lo cual recomendó "dejar sin efecto la presente licitación y realizar otra".-----

VII) Con fecha 7 de setiembre de 2005 se expidió la Comisión Asesora de Adjudicaciones, compartiendo el criterio de la URSEC y aconsejando a la Superioridad dejar sin efecto el respectivo llamado.-----


CONSIDERANDO: I) Que el artículo 39 del Pliego establece que "el Comprador se reserva el derecho de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes".-----

II) El Banco Interamericano de Desarrollo por nota de 7 de octubre de 2005, expresó no tener objeciones respecto de la decisión de anular el llamado, teniendo en cuenta la justificación expresada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones.-----

ATENTO: A lo anteriormente expuesto,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

- 1) Dejar sin efecto el llamado a licitación referido en el Visto.-
- 2) Pasar el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a los efectos de notificar a las empresas oferentes.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República